

de 22 de julio de 1953, en la zona de Vegas del Río Alhándiga; por Decreto de 7 de abril de 1960, en la zona de Parada de Arriba; por Decreto de 5 de mayo de 1954, en la zona de Canal de Villagonzalo, y por Decreto de 9 de abril de 1959, en la zona de Villaflores, todas ellas de la provincia de Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955 procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de las zonas de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Calzada de Don Diego (Salamanca) se fija en 2,50 hectáreas para el secano y en 0,50 hectáreas para el regadío, y en las zonas de Vegas del Río Alhándiga, Parada de Arriba, Canal de Villagonzalo y Villaflores, de la provincia de Salamanca, se fija en tres hectáreas para el secano y en 0,50 hectáreas para el regadío.

2.º La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dichas zonas de Calzada de Don Diego, Vegas del Río Alhándiga, Parada de Arriba, Canal de Villagonzalo y Villaflores, todas ellas de la provincia de Salamanca, se fija en 25 hectáreas para el secano y en cuatro hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1962.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se declara la «puesta en riego» de los sectores o fracciones de la zona regable por el canal de Orellana, en las provincias de Badajoz y Cáceres, que se citan.**

Finalizada la construcción de las correspondientes obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de los sectores o fracciones de la zona regable por el canal de Orellana, en las provincias de Badajoz y Cáceres, que a continuación se citan:

| Sectores         | Hectáreas |
|------------------|-----------|
| Sector I .....   | 267       |
| Sector II .....  | 1.290     |
| Sector III ..... | 1.165     |
| Sector IV .....  | 3.472     |
| Sector V .....   | 1.247     |
| Total .....      | 7.441     |

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas, por quintas partes, al término de los cinco años siguientes a la declaración de puesta en riego.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la referida Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de 40 quintales métricos de trigo establecido en el Plan general de Colonización, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Madrid, 29 de mayo de 1962.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—2.711.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se declara la «puesta en riego» de la totalidad del sector Q de la zona regable de Montijo, segunda parte, en la provincia de Badajoz.**

Finalizada la construcción de las correspondientes obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de la totalidad del sector Q de la zona regable de Montijo, segunda parte, en la provincia de Badajoz, con una superficie dominada de 395 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas por quintas partes al término de los cinco años siguientes a la declaración de puesta en riego.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la referida Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible de 40 quintales métricos de trigo por hectárea establecido en el Plan general de Colonización, aprobado por Decreto de 27 de marzo de 1953.

Madrid, 29 de mayo de 1962.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—2.712.

**RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se declara la «puesta en riego» de las fracciones de la zona regable por los canales del Guadalquivir, en la provincia de Cádiz, que se citan.**

Finalizada la construcción de las correspondientes obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de las fracciones de la zona regable por los canales del Guadalquivir en la provincia de Cádiz que a continuación se citan:

Acequias A-41, A-67, A-69, A-70, A-71, A-73, A-74, A-74 bis, A-75, A-79, A-80, A-81, A-82 y tomas del trozo VIII del canal del sector V; 1.196 hectáreas y acequias A-55, A-56 y A-58 del sector VI; 352 hectáreas. Total: 1.548 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducidas las subvenciones a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas, por quintas partes al término de los cinco años siguientes a la declaración de «puesta en riego».

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la Zona, a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la referida Ley de 21 de abril de 1949, modificada por la de 14 de abril de 1962, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea de 40 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1951.

Madrid, 29 de mayo de 1962.—El Director general.—2.713.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Barcelona por la que se anuncia concurso para el arrendamiento de locales con destino a almácenos de este Servicio, en las localidades de Gironella, Tarrasa, Prats del Rey, Mollet del Vallés, Caldas de Montbuy, Toràderá, Moyá y San Martín de Sarroca.**

En virtud de autorización concedida por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, y cumpliendo lo ordenado por el ilustrísimo señor Secretario general de este Servicio, esta Jefatura Provincial anuncia concurso para el arrendamiento de un local con destino a almacén de este Servicio en cada una

de las localidades anteriormente expresadas, que reúnan las condiciones que obran de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Jefatura (avenida Generalísimo, 435. pral. 2.ª).

Las proposiciones, con arreglo al modelo expuesto en el citado tablón de anuncios, deberán presentarse en esta Jefatura Provincial, en sobre cerrado, con la anotación exterior «Concurso para arrendamiento de locales para almacenes», en un plazo que finalizará a las trece horas de la fecha en que se cumplan los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Barcelona, teniendo presente para este cálculo la fecha del anuncio último que aparezca en los periódicos citados.

La apertura de los pliegos que contengan las proposiciones se realizará en esta Jefatura Provincial, a las trece horas del miércoles de la semana siguiente a aquella en que termine el plazo de admisión con arreglo a las normas que anteceden.

Dicha apertura tendrá lugar ante la Mesa del concurso, que estará constituida por el señor Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo de Barcelona, el señor Abogado del Estado de esta provincia, el señor Interventor provincial del Servicio Nacional del Trigo, un Notario del Ilustre Colegio de Barcelona y el Secretario Administrador del Servicio Nacional del Trigo, que actuará de Secretario.

Vistas las proposiciones presentadas y levantada el acta correspondiente, la Jefatura Provincial redactará un informe-propuesta, que ha de elevar a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo sobre la oferta que considere más conveniente para los intereses del Servicio, o en otro caso señalando, si procede, declarar desierto el concurso.

El importe de los anuncios y demás gastos que ocasione la extensión de los documentos en que se consigne el contrato y los importes de todos los impuestos y tributos que correspondan, serán de cuenta de los adjudicatarios, y, en su caso, se procederá al prorrateo de los mismos.

Barcelona, 7 de junio de 1962.—El Jefe provincial.—3.308.

**RESOLUCION del Patrimonio Forestal del Estado-Deputación Provincial de Pontevedra referente a la subasta de los aprovechamientos forestales que se citan.**

En el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 22 de junio actual, para la subasta de 11 lotes de pinos, queda rectificado el siguiente lote:

Lote número 7.—Lo constituyen 6.452 pies, que cubican 847,5 m<sup>3</sup>/c-s/c, y 215 estéreos de leña, del Rodal número 49 del monte «Buxel 479-10», del Ayuntamiento de Redondela, valorados en 484.926,36 pesetas.

Pontevedra, 22 de junio de 1962.—El Ingeniero Director, Agustín González Fernández.

## MINISTERIO DEL AIRE

**DECRETO 1405/1962, de 14 de junio, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «21.700 válvulas de radio de diversos tipos».**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de «Veintiún mil setecientas válvulas de radio de diversos tipos», y al objeto de asegurar a las mismas la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Veintiún mil setecientas válvulas

de radio de diversos tipos», por un importe total máximo de tres millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

**DECRETO 1405/1962, de 14 de junio, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Una cámara de climatación».**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Una cámara de climatación», la que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la casa «Brabendar», de Alemania, «Una cámara de climatación», por un importe total de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

**DECRETO 1407/1962, de 14 de junio, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Material diverso para los hospitales y enfermerías de este Ejército».**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Material diverso para los hospitales y enfermerías de este Ejército», y al objeto de asegurar al mismo la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Material diverso para los hospitales y enfermerías de este Ejército», por un importe total máximo de doscientas sesenta y siete mil seiscientas cincuenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

**DECRETO 1408/1962, de 14 de junio, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de «Material diverso complementario para laboratorio de radio-isótopos».**

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Sanidad de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la adquisición de «Material diverso complementario para laboratorio de radio-isótopos», y al objeto de asegurar al mismo la necesaria calidad técnica los adjudicatarios han de reunir